

(Expte. 70-2024)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR CALIDAD-PRECIO), LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en la definición de las actuaciones para la Reforma del Pabellón deportivo de San Antonio.

Con fecha 11 de Julio de 2023 se publica en el BOE Extracto de la Resolución, de 4 Julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las Bases reguladoras publicadas mediante la Orden CUD/702/2023, de 26 de Junio.

La finalidad de esta convocatoria es conceder subvenciones destinadas a la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte.

La finalidad de estas ayudas es además de contribuir a los objetivos descritos en el párrafo anterior, coadyuvar a la consolidación de estructuras que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.

Los proyectos subvencionables en el marco de la Orden incluirán la adecuación, reforma, mejoras y mantenimiento de infraestructuras relacionadas con el turismo deportivo.

A raíz de esta convocatoria se redacta anteproyecto para la reforma de una de las instalaciones deportivas de titularidad municipal más emblemáticas de la ciudad, el Pabellón de San Antonio. Este anteproyecto, que servirá de base para la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, busca que las reformas no sólo tengan un impacto positivo en el sector turístico y deportivo, sino que también favorezcan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, la promoción de la diversidad y la inclusión social, y el respeto por el medio ambiente. En el mencionado anteproyecto se detallan las actuaciones propuestas, la distribución de los recursos financieros, los plazos establecidos para su desarrollo, así como los beneficios esperados para la sociedad en su conjunto, y se enfatiza en cómo estas intervenciones pueden constituir un valioso impulso para lograr un futuro sostenible y próspero para el turismo deportivo y las comunidades locales involucradas.

Con fecha 25 de junio de 2024 se emite Resolución definitiva de concesión de la Convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Ávila una subvención por importe de 622.163,58 €, siendo la cantidad total a justificar de 1.497.700,00 €, importe total

C.I.F. P. - 0501900 - E

del proyecto solicitado.

Teniendo en cuenta que esta actuación es cofinanciada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el presente encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Orden CUD/702/2023 de 26 de junio y Resolución definitiva de concesión de ayudas de 9 de mayo de 2024.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 025 bis – Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética.
- Contribución a objetivos climáticos: 100 %.
- Contribución a objetivos medioambientales: 40 %
- Hito y Objetivo Crítico 373 - Actuaciones finalizadas antes del 30 de septiembre de 2025.

La actuación es financiada con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Componente 26 Plan de fomento del sector del deporte.

Esta actuación contribuye al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La intervención se guiará en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo general de la actuación es incrementar la actividad económica sostenible y el empleo, especialmente en zonas rurales, de menor densidad o que están siendo abandonadas, contribuyendo a la renovación de instalaciones deportivas mediante la mejora de la eficiencia energética y/u optimización del uso a través de la digitalización, y/o una mejor accesibilidad. El medio de verificación de la terminación de las obras serán los certificados de terminación de dichas obras. Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán, por término medio, una reducción de la demanda de energía primaria de, al menos, el 30 %.

Esto permitirá fomentar las estrategias de reducción de las emisiones de carbono en zonas urbanas y favorecer el bajo nivel de emisiones de GEI en el sector del transporte, en consonancia con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en cumplimiento de los Objetivos asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tras la adhesión al "Pacto de los Alcaldes" a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en base a los que se han de reforzar las acciones locales de lucha contra el cambio climático, y favorecer la consecución de los ODS en el ámbito municipal. Concretamente, con este proyecto, se implementarán los ODS 3 "Salud y bienestar", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 13 "Acción por el Clima". Asimismo, esta intervención se integra en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Ávila.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto del presente contrato son las obras de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto básico y de ejecución de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, redactado por los Arquitectos Dña. Sara Delgado Vázquez y D. Ricardo Martín Lorenzo.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de rehabilitación de una edificación de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Para ello se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica y se baremarán como consta en Anexo III.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica se ha optado por la elección de algunos de aquellos previstos normativamente, considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

CLAUSULADO:

1.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios), de la ejecución de las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLON DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU**, con arreglo al presente pliego y su proyecto técnico.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1 Respecto al presupuesto base de licitación, y en virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de **1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €**, de donde resulta un importe total de **1.530.000,00 €**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Arquitectos.: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo.		V Presupuesto: Resumen Final del presupuesto	
1 MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA			
1.1 RENOVACIÓN DE CUBIERTA.		321.111,98	
1.2 RENOVACIÓN FACHADAS		208.825,77	
1.3 CARPINTERIA		45.064,32	
1.4 DESMONTAJE DE INSTALACIONES EXISTENTES		5.071,26	
1.5 INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN		84.431,45	
1.6 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y ACS. CONEXIÓN RED DE CALOR.		263.706,77	
Total 1 MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA		928.211,55	
2 ACCESIBILIDAD			
2.1 ACCESIBILIDAD BASICA			
2.1.1 ASCENSOR		46.650,70	
2.1.2 SEÑALIZACIÓN		782,40	
2.1.3 ASEO ACCESIBLE BASICO		27.025,98	
2.1.4 ASEO ACCESIBLE COMPLETO		22.392,86	
2.1.5 ALARMA		3.531,00	
2.1.6 EQUIPAMIENTO		1.583,03	
2.1.7 PUERTA ACCESIBLE		5.679,18	
Total 2.1 ACCESIBILIDAD BASICA		107.645,15	
2.2 ACCESIBILIDAD MEDIA		13.413,49	
2.3 ACCESIBILIDAD ALTA		2.111,34	
Total 2 ACCESIBILIDAD		123.169,98	
3 MEJORA EN LA DIGITALIZACIÓN		5.093,18	
4 TRANSPORTES		1.225,98	
5 GESTIÓN DE RESIDUOS		1.384,02	
6 CONTROL DE CALIDAD		542,07	
7 SEGURIDAD Y SALUD		2.947,01	
Presupuesto de ejecución material (PEM)		1.042.573,79	
13% de gastos generales		138.134,59	
6% de beneficio industrial		63.754,43	
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)		1.264.462,81	
21% IVA		265.537,19	
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)		1.530.000,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:
 1. Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las obras la Base de Precios Centro de 2015, así como del Generador de precios de Arquímedes al ser el programa utilizado por el ayuntamiento, como por los precios de mercado, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada capítulo de obra.

C.I.F. P - 0501900 - E

NOMBRE: Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2FFAC3629393C3534480
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo Ayuntamiento de Avila
FECHA DE FIRMA: 31/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE84C8D135D9D54A1B8698902470F5844F5

2. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos..., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. Se incluyen dentro de los precios unitarios del PEM un 3% de costes indirectos.
3. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %

Beneficio Industrial: 6%

4. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En este caso no se prevén modificaciones

1. **Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en 1.264.462,81 €, con el siguiente desglose:**

- Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 1.264.462,81 €

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto; se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva

media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.- El objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto con la plurianualización que se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	04073420061018	1.116.006,86 €
2025	04073420061018	413.993,14 €

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el plazo de ejecución de la obra.

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.

Considerando que la financiación presupuestaria del contrato depende en gran parte de la subvención citada, si no estuviera asegurada la efectividad de esta, el Ayuntamiento debería abstenerse de su adjudicación, dada la situación legal de indisponibilidad del crédito correspondiente a la parte financiada con la subvención.

En este sentido, la efectividad de la subvención depende de que los gastos subvencionables estén ejecutados, recepcionados y abonados dentro del plazo límite establecido en la Convocatoria de la subvención (30 de septiembre de 2025).

En base a lo expuesto, los licitadores deberán presentar declaración responsable relativa al cumplimiento estricto de los plazos de ejecución incluidos en el presente pliego, según Anexo VIII.

4.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017; y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme al art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La **solvencia técnica/profesional y económica conforme al artículo 77.1.a)** se acreditará del siguiente modo:

Resulta preceptivo acreditar la siguiente clasificación:

Grupo C Subgrupo 7 Categoría 4

Para los licitadores NO ESPAÑOLES:

a) La solvencia técnica y profesional de estos licitadores extranjeros se acreditará del siguiente modo:

.- Una relación de las principales obras análogas realizadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Deberán tratarse de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se establece como requisito mínimo que el importe acumulado sea igual o superior a 1.264.462,81 €.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

b) La solvencia económica y financiera de estos licitadores extranjeros deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

.- Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios, cuyo valor mínimo será el de **1.264.462,81 €, considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos**, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro correspondiente, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o análogo acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por aquel.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente determinada (artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

No obstante, a efectos de la acreditación de las referidas solvencias, deberá estarse a lo señalado en la cláusula 18ª del presente pliego de condiciones, es decir, siendo aportada en el momento de su requerimiento.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá realizar visita libre por parte de los licitadores a la instalación a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el horario habitual de apertura de la misma (9:00-14:00 h y de 16:00-20:00 h) para lo que pueden solicitar la visita por correo electrónico a las siguientes direcciones:

mjimenez@ayuntavila.com
jccubillo@ayuntavila.com

1.- El contratista tiene derecho al abono en la forma que después se transcribe en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y de la obra que realmente se ejecute y con sujeción al proyecto que finalmente se apruebe por la administración contratante y a sus modificaciones aprobadas por ésta en su caso.

2.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el proyecto que se apruebe y demás disposiciones de general aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.

3.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto técnico que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al contratista el Director Facultativo y/o técnicos municipales.

4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo ajustar su ejecución a la evitación de la paralización por razones meteorológicas.

5.- El contratista quedará obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se halle en ejecución las unidades en que han de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del director y debiendo ser reemplazado los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquel estime han de alterar el programa de trabajo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas (todo ello conforme a lo reflejado en la cláusula 12ª del presente pliego). Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

6.- El contratista quedará obligado a designar un jefe de obra y un encargado con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta responsable de la directa ejecución de la misma el cual deberá poseer la experiencia y titulación o actitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes requeridas de la dirección facultativa.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo jefe de obra y/o encargado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

7.- Condición especial de ejecución. El contratista quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo **adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento a la que se vincula la contratación de referencia.

Singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario a este servicio será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal con independencia de los cálculos estimados del coste de personal, en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término de la obra, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

8.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán de cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

10.- El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

11.- A partir de ese momento y hasta la recepción de la obra, está obligado a la custodia y conservación de la obra, de los terrenos y bienes que haya en ellos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos materiales ajenos a la obra.

12.- El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que se dedujeran y resultaran precisos de la realización del contrato y, entre otros, los relativos a las instalaciones, dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios, y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

13.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

14.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

15.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

18.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007.

19.- **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

20.- Datos de carácter personal.

20.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal. Se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

20.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

20.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila, a través del responsable del contrato.

20.4. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

OBLIGACIONES NORMATIVA EUROPEA

21.- La persona contratista, como perceptor final de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habrá de cumplir con las medidas dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo cumplimentar las Declaraciones Responsables correspondientes con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Declaración Responsable de aceptación y cesión de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018m, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración Responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Declaración Responsable relativa al compromiso de cumplimiento de garantizar la visibilidad de la financiación con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU.

- Igualmente el adjudicatario/a de este procedimiento deberá suscribir junto con los eventuales subcontratistas el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (**DAEI**) recogido en el II IV.A. y C. (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo cuanto antecede conforme a los modelos que figuran como anexos al presente pliego.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el adjudicatario, durante la ejecución de esta actuación, se comprometerá a no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para su adecuado cumplimiento, se evaluará inicialmente la actuación asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

Se establece la obligación del contratista y subcontratistas de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El adjudicatario, deberá atenerse al Plan Municipal de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, así como todo lo relacionado en materia antifraude que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de

la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que se señalan a continuación:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto con los logos del PRTR y del Ayuntamiento de Ávila.

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponibles en el link <https://avila.es/nextgeneration/comunicacion>

Para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco europeo, la empresa adjudicataria deberá colocar un cartel temporal de obra de tamaño 3x2 durante la ejecución de las obras, así como una placa de metacrilato permanente de tamaño A3 en el momento de finalizar estas. El Ayuntamiento de Ávila será el encargado de dar las instrucciones sobre su diseño y colocación a partir del siguiente



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Consejo Superior de Deportes

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayuntamiento de Ávila Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

Obras de reforma del pabellón deportivo municipal de San Antonio

Presupuesto
... €

Financiación NextGenerationEU
... €

ÁVILA
estrategia 2030

Financiación Ayuntamiento de Ávila
... €

Esta Operación forma parte de la Inversión 2 del Componente 26 "Plan de fomento del sector del deporte" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

C.I.F. P. - 0501900 - E

6.- PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo máximo de inicio de las obras será al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo para lo cual se fija un plazo máximo de **DIEZ DÍAS** a contar a contar desde la firma del contrato, en fecha concertada de común acuerdo.

El plazo previsto de finalización de la obra será el día **15 de Septiembre de 2025**, debiendo los licitadores presentar declaración responsable relativa al cumplimiento estricto de los plazos de ejecución incluidos en el presente pliego, según Anexo VIII.

El plazo de ejecución de la obra será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los arts. 193 y 194 de la LCSP.

7.- MORA DEL CONTRATISTA. - El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de la ejecución del contrato y de los plazos parciales que eventualmente se fijen en el contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el propio precepto, para el caso de incumplimiento del plazo total y estableciéndose como penalidad diaria para este supuesto en la proporción de 20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. El importe de la penalidad no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante compensación con las cantidades que adeude la Administración al Contratista, previa audiencia del interesado.

En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas, cuando no puedan deducirse o compensarse.

8.- GARANTÍAS.

A) Provisional De conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos, no admitiéndose garantía mediante retención del precio.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 4º del artículo 159.4.f), la constitución de esta garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, y mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta **ejecución de la obra** sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución.

9.- ABONO DE LAS ACTUACIONES. - El contratista tiene derecho a percibir el importe de la adjudicación, con arreglo a los precios convenidos, que realmente ejecute del siguiente modo:

La emisión de las facturas para el abono correspondiente a la ejecución de la obra se realizará mensualmente por cada mes vencido, por certificaciones según el volumen de obra ejecutada que tomando como base las relaciones valoradas, expida el técnico redactor de la obra.

Las certificaciones de obra serán aprobadas por resolución del órgano competente autorizándose el pago incorporando la redacción correspondiente a la baja, sobre el precio de licitación.

La Corporación abonará el precio de la obra en los términos establecidos en el art. 198 y 240 de la LCSP.

C.I.F. P. - 0501900 - E

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con C.I.F. P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0011053	LA0011053	LA0011053

10.- LIQUIDACIÓN. - De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas en relación con el art. 243 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

11.- RIESGO Y VENTURA. - El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista. Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en las mismas puedan advertirse y no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías, perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

12.- PLAZO DE GARANTÍA. - A partir del acta de recepción de la obra comenzará a computarse el plazo de garantía mínimo de **dos años** que se establecen singularmente para esta obra.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos y vicios que en la construcción puedan advertirse.

C.I.F. P - 0501900 - E

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. - La Administración durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente de las unidades de obra que presenten vicios o defectos.

14.- CARTEL DE LAS OBRAS. - El adjudicatario estará obligado a instalar en sitio visible, y a su cargo el cartel anunciador de la obra de conformidad con el modelo oficialmente aprobado que se le facilitará a la firma del contrato. La información a reproducir será consensuada previamente.

El contratista está obligado a instalar y costear, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquello, tanto en dicha zona como en su linde e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que al respecto reciba de la dirección técnica.

15.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. - El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, en los términos del artículo 159 y artículo 145 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio).

16.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

16.1.- Lugar y plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán durante los **20 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones será obligatoria.

La presentación será a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) donde se podrá acceder a la información y mecanismos necesarios para su tramitación por medios telemáticos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

16.2.- Formalidades. - Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse las proposiciones que constarán de **DOS SOBRES (archivos electrónicos)** con el siguiente contenido en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador del siguiente modo:

Sobre 1: Incorporará, de manera diferenciada, la siguiente documentación:

1.1) Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación** siguiendo las indicaciones que aparecen en **Anexo I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:

. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.2) En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación**

1.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono, dirección de correo electrónico e indicación de si es pyme.

1.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don/a _____ como _____
de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____

2 _____

(Lugar, fecha y firma)

1.5) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo Anexo IV.

1.6) Declaración responsable relativa al cumplimiento estricto de los plazos de ejecución incluidos en el presente pliego, según Anexo VIII.

1.7) Criterios sometidos a juicio de valor.

En el mismo sobre se incorporará la programación de la obra siguiendo los criterios y orientaciones del **Anexo III** donde se establece como se puntuará.

Sobre 2: Criterios sometidos a fórmula o a asignación directa de puntos.

2.1) Incorporará **la proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el presente pliego y será valorada según lo indicado en el Anexo II.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el **presupuesto base de licitación** reseñado en la **cláusula 2ª** y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

2.2) Incorporará del mismo modo, de manera diferenciada, la documentación acreditativa de los criterios sometidos a baremación automática, incorporando la oferta de realización de las mejoras según modelo del Anexo V.

2.3) Deberá aportarse, igualmente, el nombre del **jefe de obra y del encargado** que ostentarán dedicación plena durante el tiempo de ejecución, acompañando referencia de su **experiencia** y titulación (CV) adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará constituida en la forma que a continuación se transcribe, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2024.

	Condición/Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Secretario General	Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
Vocales	Interventora	Doña Sonia Berrón Ruiz	
	Asesoría Jurídica	Don Fco. Javier Sánchez Rodríguez	Doña Begoña Mayoral Encabo
	Área Técnica	Doña Ana Isabel Herrero Martín	Doña Marta Jiménez Martín
	Letrado	Don José Manuel Núñez Jiménez	Doña Patricia González Fernández-Mellado
	Dir. de Instalaciones Deportivas	Don José Carlos Cubillo Díaz	Doña Anunciación Pérez García
Secretaría	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Teresa Sainz Grande

C.I.F. P - 0501900 - E

NOMBRE: Ayuntamiento de Ávila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2FFAC362938C3534480
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen Ayuntamiento de Ávila
FECHA DE FIRMA: 31/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C8D135D9D64A71B6898902470F5844F5

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los SOBRES 1 y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación y una vez dado conocimiento de los documentos presentados en dicho sobre relativos a los criterios sometidos a juicio de valor, se remitirán a informe técnico que deberá emitirse en el plazo máximo de **7 días naturales**

Una vez emitido el mencionado informe, y reunida de nuevo la mesa de contratación, se dará lectura al mismo, procediéndose, a continuación a la apertura de las proposiciones económicas y referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas (SOBRES 2) acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo III o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Todo ello salvo que decidiera recabar los informes previos pertinentes.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

Tras ello la mesa:

a.- Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación siguiente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

2.- Certificado censal de la AET del Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso último recibo pagado por en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

3.- Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del presente Pliego.

4.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que se recabará de oficio.

7.- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª de este Pliego.

8.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante la plataforma de contratos del sector público o comparecencia electrónica en la sede del Ayuntamiento de Ávila. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo

título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. - Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los del transporte al lugar de los suministros o personal necesarios.
- c) Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- d) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares para el ejercicio de la actividad propia de la entidad adjudicataria.
- e) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS. - Dada la naturaleza y duración del contrato no se admitirá la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. - Dentro de los **diez días siguientes** a la firma del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales se realizará en fecha concertada de común acuerdo la comprobación del replanteo por el director de la obra en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las dos partes, autorizándose en su caso la iniciación de las obras, según VI, remitiéndose un ejemplar del mismo al órgano de contratación.

Si el contratista, sin causa justificada, no acudiera al acto de comprobación del replanteo se considerará como causa de incumplimiento del contrato con las consecuencias previstas en la LCSP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

23.- RECEPCIÓN. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones singulares reseñadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

24.- INTERPRETACIÓN. - La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

25.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. - El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 211 y 245 de la LCSP con los efectos prevenidos por los arts. 213 y 246 del mismo texto legal. Además constituyen causas especiales de resolución el abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del equipo director la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma.

El equipo director elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias. A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a 10 días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de 10 días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Órgano de Contratación, podrá acordar la resolución del Contrato.

Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

26.- SUBCONTRATACIÓN. - El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP20.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Se recuerda que el artículo 211 apartado 1 letra f) párrafo segundo LCSP dispone que serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en este pliego cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos, no siendo admisible cláusulas de tipo general.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo ordenado mediante informe previo motivado de la dirección facultativa.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista según se acuerde.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Se designa como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.

28.- PENALIDADES.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la ejecución de la obra relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de

ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.

- La deficiencia y el mal estado del material e instalaciones para realizar el objeto del contrato, así como destinarlas a un uso diferente del específicamente contratado.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación las instalaciones, equipos y medios disponibles.
- La paralización o no prestación de la obra por cualquier causa.
- La utilización de medios distintos a los ofertados.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- La cesión o traspaso sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendientes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de **500 euros** por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

29.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ávila, se realiza a través de la página web institucional: www.avila.es, donde figura el perfil como un apartado específico.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo el contrato, al encontrarse financiado con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, este queda sujeto a la aplicación de la normativa Real Decreto-ley 36/2020, Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, Reglamento (UE) 2021/241, Orden HFP/1030/2021, Orden HFP/1031/2021 y Orden HFP/55/2023.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contenciosa-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

32.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA Y EQUIVALENCIA

Serán de aplicación en las prestaciones contenidas en las memorias técnicas las disposiciones nacionales que se relacionan en todo el documento, **las cuales deben entenderse que, en todo caso, incluyen el término "O EQUIVALENTE"**, atendiendo al artículo 42, apartado 3, letra b) de la Directiva 2014/24/UE, por el que toda "referencia a especificaciones técnicas y, por orden de preferencia, a normas nacionales que transpongan las normas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaboradas por organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de

uso de suministros irá acompañada de la mención "O EQUIVALENTE", de forma que proporcionen a los operadores económicos acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia."

La Jefa del Servicio de Secretaría

Fdo: Aránzazu Fidalgo Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación de las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU** fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ de 2024.

Ávila, _____ de 2024
EL OFICIAL MAYOR,
Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

ENTERADO Y CONFORME
Ávila,

El Licitador,

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

C.I.F. - P. - 0501900 - E

ANEXO I

INSTRUCCIONES DEUC

C.I.F. - P. - 0501900 - E

NOMBRE:
Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2FFAC362938C3534480

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA:
31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
C4FDE84C8D135D9D64A71B8698902470F5844F5

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PRIMER PASO

Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece junto con estas instrucciones.

SEGUNDO PASO

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

A continuación, se mostrará la siguiente pantalla:

The screenshot shows the web interface for the DEUC service. At the top, there is a header with the Spanish Government logo and the text 'Servicio para documentos ROLECE y DEUC'. Below this is a navigation bar with the following items: 'Inicio', 'Procedimiento', 'Exclusión', 'Selección', and 'Finalización'. The 'Inicio' item is highlighted. Below the navigation bar, there is a breadcrumb trail: 'Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación'. The main content area starts with the heading 'Bienvenido al servicio DEUC'. Below this, there is a paragraph of text explaining the DEUC document and its use. At the bottom of the main content area, there is a section titled '¿Quién es usted?' with three radio button options: 'Soy un poder adjudicador', 'Soy una entidad adjudicadora', and 'Soy un operador económico'. At the very bottom of the page, there are three buttons: 'Previo', 'Cancelar', and 'Siguiente'.

TERCER PASO:

A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la respuesta "Soy un operador económico".

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador 
- Soy un operador económico 

CUARTO PASO:

A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la respuesta " **Importar un DEUC**".

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador 
- Soy un operador económico 

¿Qué desea hacer?

-  Importar un DEUC 
-  Fundir dos DEUC 

QUINTO PASO:

Al seleccionar la opción " **Importar un DEUC**" aparece inmediatamente la opción de cargar el documento xml que usted habrá descargado previamente en su ordenador.

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador 
- Soy un operador económico 

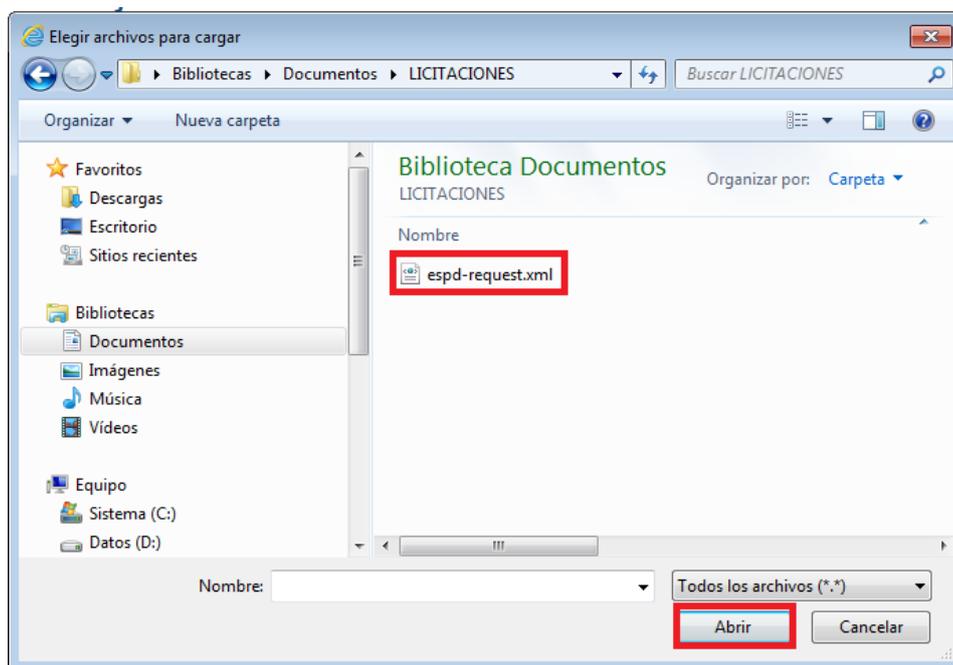
¿Qué desea hacer?

-   Importar un DEUC 
-  Fundir dos DEUC 

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Clique el botón **“Examinar”** y seleccione el archivo xml. En el ejemplo se ha guardado el citado archivo en la carpeta LICITACIONES ubicada en Mis Documentos.



Y haga click sobre el botón **“Abrir”**.

SEXO PASO:

Al seleccionar el archivo xml aparecerá automáticamente la cuarta pregunta **“¿De dónde es usted?”**. Seleccione el país.

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

C:\LICITACIONES\espd-1 Examinar...

¿De dónde es usted?

Elijase un país **España** ▼

Y clique el botón "Siguiete".

¿De dónde es usted?

Elijase un país España ▼

⏪ Previo

✖ Cancelar

⏩ Siguiete

SÉPTIMO PASO:

Aparecerá el formulario DEUC que debe rellenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

<p>Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</p> <p>Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección A: Información sobre el operador económico.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.</p> <p>Parte III. Criterios de exclusión:</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección A: Motivos referidos a condenas penales.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</p> <p>Parte IV. Criterios de selección:</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección A: Idoneidad</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección B: Solvencia económica y financiera.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección C: Capacidad técnica y profesional.</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.</p> <p>Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.</p> <p>Parte VI. Declaraciones finales.</p>

CÓMO CUMPLIMENTAR LAS DISTINTAS PARTES DEL FORMULARIO DEUC:

Para desplazarse de una pantalla a otra debe clicar sobre el botón “ **Siguiente**” o sobre el botón “**Previo**”.

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADORA O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Esta parte le aparecerá ya cumplimentada. Por tanto, usted no tiene que rellenar nada.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

URL del DOS

Si no es obligatorio publicar un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, facilite otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., referencia de una publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial: País:

Información sobre el procedimiento de contratación

Título:

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Debe rellenar en todo caso las secciones A (datos sobre la empresa) y B (datos sobre el representante de la empresa en la licitación). La sección C solo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 29 de la cartula de pliego de cláusulas administrativas particulares; y la sección D, cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en la cartula (cláusula 15) que debe facilitar dicha información.

Para su correcta cumplimentación consulte las instrucciones y aclaraciones que se contienen en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al DEUC.

Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Puede consultar las instrucciones y aclaraciones que se contienen en el Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al DEUC en las cuales se indica la correspondencia entre los motivos de exclusión recogidos en el DEUC y las prohibiciones de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico. En caso afirmativo, debe indicarse la URL y el código para acceder a dicha información.

Ejemplo:

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales ▼

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta Sí No

Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? Sí No

URL

Código

Parte IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

O requisitos de capacidad y solvencia.

Debe rellenar todos los apartados que aparecen en esta parte IV.

Deberá cumplimentar las secciones A (Idoneidad, es decir, capacidad de obrar y, en su caso, habilitaciones o autorizaciones), B (solvencia económica y financiera) y C (solvencia técnica o profesional). Y, en el caso

de que se haya exigido en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito de solvencia técnica, la presentación de certificados relativos al aseguramiento de la calidad o del cumplimiento de normas de gestión medioambiental, deberá cumplimentar la sección D.

Si no hay que cumplimentar la sección D, aparecerá dicha sección de la siguiente forma:

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ▼
<p>El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ</p>

Si hay que cumplimentar la sección D (porque por ejemplo se exige disponer de un certificado de aseguramiento de la calidad), aparecerá dicha sección de la siguiente forma:

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ▼		
<p>El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad</p> <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p> </td> </tr> </table>	<p>Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad</p> <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p>	<p>Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p>
<p>Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad</p> <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p>	<p>Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Esta información, ¿está disponible en formato electrónico? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p>	

No obstante, si así se ha indicado en la cláusula 29 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la forma de acreditación de los requisitos previos, esta parte IV del formulario puede limitarse a la cumplimentación de la sección α . Esto significa que usted solo debe responder con un sí o un no a la pregunta de si cumple con todos los criterios de selección requeridos.

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección ▼		
<p>Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: ⓘ</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>Cumple todos los criterios de selección requeridos</p> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p>Indique la respuesta <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p> </td> </tr> </table>	<p>Cumple todos los criterios de selección requeridos</p>	<p>Indique la respuesta <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p>
<p>Cumple todos los criterios de selección requeridos</p>	<p>Indique la respuesta <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No</p>	

El resto de apartados aparecerán de la siguiente forma:

A: Idoneidad ▼

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ

B: Solvencia económica y financiera ▼

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ

C: Capacidad técnica y profesional ▼

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental ▼

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: ⓘ

[⏪ Previo](#) [✖ Cancelar](#) [⏩ Siguiente](#)

Parte V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

Solo debe cumplimentar esta parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

Parte VI: DECLARACIONES FINALES.

Usted no tiene que indicar nada en esta parte del formulario.

OCTAVO PASO:

Una vez cumplimentado el formulario, deber clicar el botón "Imprimir" para visualizar todo el formulario en la pantalla (no es para imprimir).

Exportar ▼

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

[⏪ Previo](#) [✖ Cancelar](#) [🖨 Imprimir](#) [⏩ Exportar](#)

NOVENO PASO:

Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, deberá hacer un click con el botón derecho de su ratón y elegir la opción "Imprimir".

Las entidades adjudicadoras tendrán la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos de miembros que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria a la autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacer el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

desde el 1 de enero de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 57 del Reglamento de la UE de 2015), o si la entidad adjudicadora ya posea los documentos en cuestión.

Las entidades adjudicadoras deben formalmente consentir en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único Europeo de Contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, n.º de publicación)

Si se exige o sea necesaria, firma o firmas:



DÉCIMO PASO:

En el caso de que el poder adjudicador quiera guardar en su ordenador el formulario cumplimentado para tenerlo disponible para futuras licitaciones o porque desea presentar oferta o solicitud de participación electrónicamente, deberá clicar el botón "Exportar".

Las entidades adjudicadoras deben formalmente consentir en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los archivos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único Europeo de Contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, n.º de publicación)

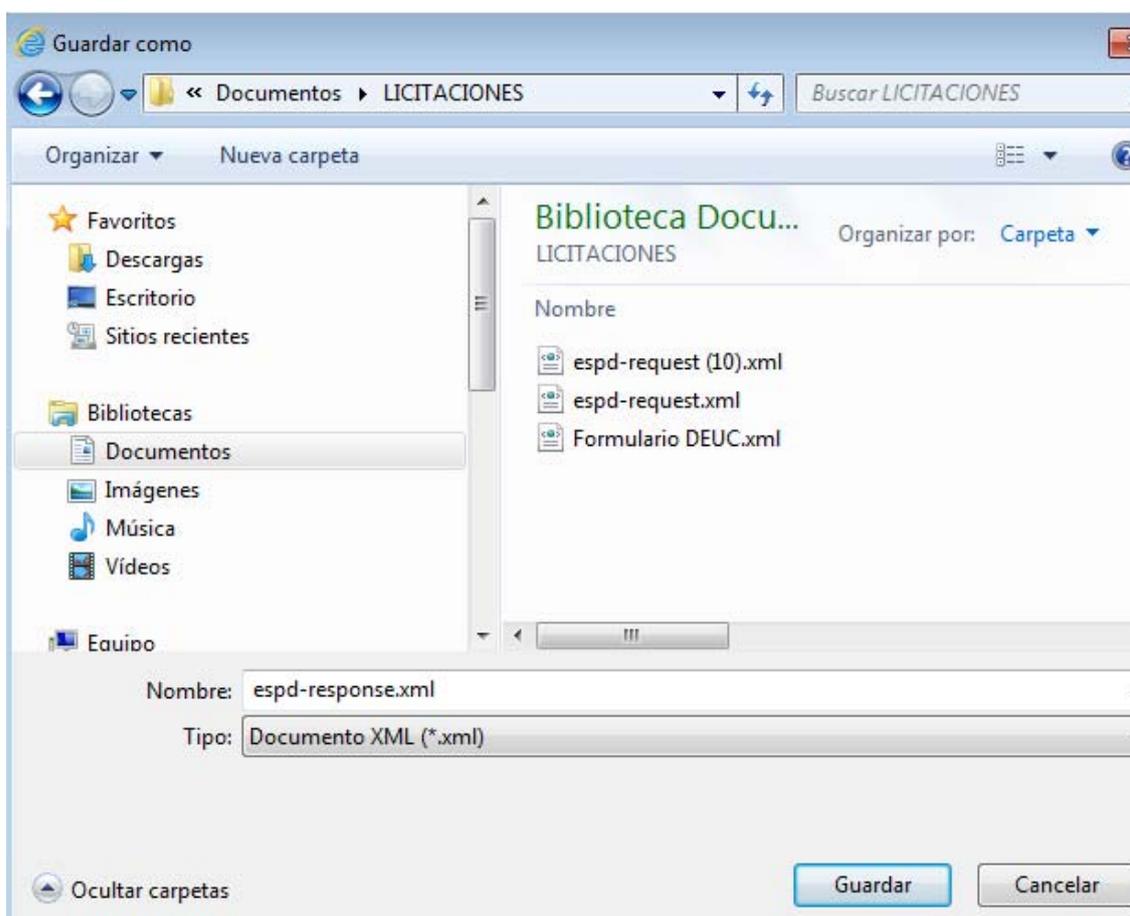
Si se exige o sea necesaria, firma o firmas:



Se abrirá una nueva ventana que contendrá la pregunta sobre si desea abrir o guardar un archivo xml. Haga click sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar" o "Guardar como".



Elija la ubicación en la que quiere guardar el archivo y, si lo desea, podrá cambiarle el nombre.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____) con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado para la realización de las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.**

Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al proyecto y Prescripciones Técnicas, en el precio siguiente:

TOTAL PRECIO LICITACIÓN

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ €. (sin IVA)

IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.

TOTAL: (en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma)

_____, a _____ de _____ de 2024.

EL LICITADOR,

C.I.F. - P. - 0501900 - E

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (100 PUNTOS):

1º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN Y APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 85 PUNTOS). Ponderación 85%.

a) VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. HASTA 51 PUNTOS

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos, el resto de las ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{\max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación Obtenida por cada oferta
P_{max} = Puntuación máxima posible (51 puntos)
O_e = Oferta más económica
O_f = Oferta realizada

b) MEJORAS AL PROYECTO. HASTA 34 PUNTOS

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, en su artículo 145, en su apartado séptimo, dispone expresamente que *"En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato."*

Por lo que se proponen las siguientes prestaciones adicionales a las que vienen definidas en los proyectos y en el pliego de prescripciones técnicas, y que no afectan ni alteran la naturaleza ni el objeto del contrato.

Mejoras al proyecto conforme al desglose del Anexo VII.

Se trata de mejoras en el edificio y en el equipamiento, todo ello según desglose de medición adjunto en el anexo de MEJORAS.

Se detallan a continuación la valoración y la puntuación asignada a cada uno de las mejoras en caso de ofertarse:

MEJORA A: Eliminación pintura existente pavimento especial polideportivo, marcaje de pista deportiva y reparación pavimento deportivo existente (Nº 1.2, 1.3 y 1.4 Anexo VII) – 10 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	18.183,95 €
GG + BI	3.454,95 €
TOTAL PM + GG + BI	21.638,90 €
IVA	4.544,17 €

TOTAL MEJORA	26.183,07 €
--------------	-------------

MEJORA B: Reparación fuga abastecimiento bie existente (Nº 1.7 Anexo VII) – 6 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.200,31 €
GG + BI	228,06 €
TOTAL PM + GG + BI	1.428,37 €
IVA	299,95 €
TOTAL MEJORA	1.728,32 €

MEJORA C: Suministro e instalación de escalera vertical a cubierta (Nº 1.5 Anexo VII) – 6 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.561,77 €
GG + BI	486,73 €
TOTAL PM + GG + BI	3.048,50 €
IVA	640,19 €
TOTAL MEJORA	3.688,69 €

MEJORA D: Reparación, saneado y pintado paramentos baños y sala (Nº 1.8 Anexo VII) – 6 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.906,75 €
GG + BI	552,28 €
TOTAL PM + GG + BI	3.459,03 €
IVA	726,40 €
TOTAL MEJORA	4.185,43 €

MEJORA E: Suministro e instalación de marcador electrónico (Nº 1.1 Anexo VII) – 3 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.026,55 €
GG + BI	955,04 €
TOTAL PM + GG + BI	5.981,59 €
IVA	1.256,13 €
TOTAL MEJORA	7.237,72 €

MEJORA F: Suministro e instalación de rótulo institucional acceso (Nº 1.6 Anexo VII) – 3 puntos	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.213,72 €
GG + BI	800,61 €
TOTAL PM + GG + BI	5.014,33 €
IVA	1.053,00 €
TOTAL MEJORA	6.067,33 €

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS). Ponderación 15%.

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velaran por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

C.I.F. P – 0501900 - E

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato al tratarse de una actuación subvencionada, por lo que deberá garantizarse la correcta ejecución del contrato en el plazo previsto para el cumplimiento del plazo límite establecido en la Convocatoria de la subvención.

Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.

Asimismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.

Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.

Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra **dada la trascendencia del mismo**, el conocimiento del estado actual de los terrenos afectados y su correcta planificación que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos. Asimismo deberá aportarse un plan de suministro de los materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.

Considerando que se trata de una obra singular, se hace necesaria la presentación de un plan de trabajo y un plan de suministro, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio y puesta en marcha de la obra.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.

A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.

Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo **singularmente negativo**:

- Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el entorno.
- Utilización de datos no documentados o no justificados.
- Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.
- Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.
- La utilización reiterada de definiciones tipo.
- Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.
- No respetar el orden de criterios a baremar aquí determinado.

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

- Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones y sus puntos críticos.

En este apartado se deberá presentar documentación sobre el conocimiento del estado actual de los terrenos concernidos o afectados por el proyecto.

- Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben aportar para la ejecución normal y en el plazo indicado de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad, esto es personal, materiales, medios auxiliares, etc.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida y su ejecución en el plazo estipulado.

- Plan de suministro de materiales, maquinaria, etc, de aquellas unidades de obra de mayor incidencia en la ejecución y el desarrollo de la obra, adjuntando cartas de compromiso de proveedores en las que figuren los plazos comprometidos de suministro.

Excelente	15 puntos
Bueno	10 puntos
Aceptable	5 puntos

Insuficiente

0 puntos

La no presentación de la memoria técnica con cada uno de los ítems indicados será motivo de exclusión del licitador.

Este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no al objeto del contrato y a su plazo de ejecución, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.

Por tanto, será objeto de baremación/puntuación con el pertinente enjuiciamiento en la forma que se indica, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

Cláusula residual:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa de tales criterios conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. - Que conozco los criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones en relación al expediente de licitación denominada _____ aceptando de manera incondicionada su aplicación, sin salvedad o reserva alguna.

Segundo. - Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad que integran la plantilla de la empresa es de _____ %

Tercero. - Que número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es de _____

Cuarto. - Que el porcentaje de contratos temporales (no fijos o indefinidos) respecto a las personas que conforman la plantilla es del ____ %

Quinto. - Que el número de mujeres empleadas en plantilla considerando el dato de número de personas totales que la conforman es del ____ %

Sexto. - Que los datos que anteceden son ciertos al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas pudiendo aportar a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tales extremos.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

C.I.F. - P. - 0501900 - E

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS LICITADORES

C.I.F. - P. - 0501900 - E

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ávila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2FFAC362938C3534480

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo Ayuntamiento de Ávila

FECHA DE FIRMA:
31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
C4FDE84C8D135D9D64A71B8698902470F5844F5

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Don/Doña _____ ,
DNI _____ ,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____ ,
con NIF _____ , y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente «

»,

Declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

C.I.F.-P-0501900 - E



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

, de de 202

Fdo.

Cargo:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE MEJORA

Modelo de criterios de valoración

Don _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____) con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación de ejecución de las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.**

El que suscribe, se compromete a su ejecución, con las siguientes mejoras:

- Oferta la MEJORA A: Eliminación pintura existente pavimento especial polideportivo, marcaje de pista deportiva y reparación pavimento deportivo existente (Nº 1.2, 1.3 y 1.4 Anexo VII).
- Oferta la MEJORA B: Reparación fuga abastecimiento bie existente (Nº 1.7 Anexo VII).
- Oferta la MEJORA C: Suministro e instalación de escalera vertical a cubierta (Nº 1.5 Anexo VII).
- Oferta la MEJORA D: Reparación, saneado y pintado paramentos baños y sala (Nº 1.8 Anexo VII).
- Oferta la MEJORA E: Suministro e instalación de marcador electrónico (Nº 1.1 Anexo VII).
- Oferta la MEJORA F: Suministro e instalación de rótulo institucional acceso (Nº 1.6 Anexo VII)

(Lugar, fecha y firma de licitador)

_____, a _____ de _____ de 2024.

ANEXO VI

ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA

PROYECTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.
TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS:
EMPRESA ADJUDICATARIA:
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:
FECHA:

Reunidos en el día de la fecha los asistentes relacionados, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 237 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas de las obras referenciadas, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras, y a la vista del mismo proceden a levantar la presente acta para hacer constar:

Primero. - La conformidad del replanteo con los documentos contractuales del proyecto, comprobando la realidad la geométrica, la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles precisos para su normal ejecución, y la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para la celebración del contrato de estas obras.

Segundo. - Que las obras definidas en proyecto son viables y que no existen impedimentos o servidumbres aparentes no consideradas en el mismo que puedan afectarlas.

Tercero. - Por lo expuesto es viable la ejecución del proyecto, y por tanto los directores de obra autorizan el comienzo de las mismas, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribir la presente acta, y comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha, extendiéndose la presente por triplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento

Por el Adjudicatario

Por la Dirección de Obra

C.I.F. - P. - 0501900 - E

NOMBRE:
Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2FFAC3629398C3534480
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo Ayuntamiento de Avila
FECHA DE FIRMA:
31/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
C4FDE84C8D135D9D64A71B8698902470F5844F5

ANEXO VII

MEJORAS

C.I.F. - P. - 0501900 - E

IV Mediciones
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA



Capítulo: 1 MEJORAS EN LICITACIÓN

Nº	Ud	Descripción						Medición
1.1	U	MARCADOR ELECTRÓNICO MODELO BASKET 2000x1500 mm.						
U16ZM020		Marcador electrónico modelo Basket (modelo harlem 25 -basic/faltas/jugador- de cuma o similar) de 2000x1500 mm. , con altura de dígitos de 24,5 cm, con información del tiempo de juego, número del jugador, número de faltas personales realizadas, acumulación de faltas personales del equipo local y visitante, período de juego y tanteo, modelo homologado por la A.C.B., equipado consola de control trasladable con microprocesador de 8 bits y conexión al marcador vía radio (sin hilos) incluso montaje, colocación y conexionado eléctrico. Incluye retirada y desconexión y gestión de residuo del anterior marcador.						
							Total u : 1,000	
1.2	MI.	ELIMINACIÓN PINTURA EXISTENTE PAVIMENTO ESPECIAL POLIDEPORTIVO.						
E27PL040		Lavado y rascado de pinturas de marcado deportivo sobre pavimento existente en Pvc. Se protegerá cuidadosamente las superficies existentes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.						
							Total ml. : 300,000	
1.3	MI	MARCAJE DE PISTA DEPORTIVA						
U16PSM100		Marcaje de líneas de juego de 5-10 cm de anchura según dimensiones definidas en las Normas NIDE de cada uno de los juegos a señalar con pintura plástica tipo PINTALINE o similar previa imprimación del espacio entre cintas autoadhesivas adheridas al revestimiento con resina transparente tipo PERFILADOR. Tipo de color de líneas según pista deportiva. Homologado para los diferentes deportes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.						
							Total ml : 300,000	
1.4	M2	REPARACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EXISTENTE.						
U16PFI010		Reparación de pavimento deportivo sintético existente de la marca MONDO. Se delimitará el suelo a sustituir, retirará las diferentes capas dañadas, y se procederá a la sustitución para conseguir la planeidad. Con acabado en policloruro de vinilo denso adherido a una capa de espuma vinílica de celda cerrada y armado con fibra de vidrio con superficie antideslizante, incluso preparación de la base, adhesivo especial, juntas soldadas, montaje y colocación. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
sector principal.			1	15,00	2,50		37,500	
parches puntuales			7	1,00	1,00		7,000	
							44,500	44,500
1.5	M	ESCALERA VERTICAL A CUBIERTA_ PROTEGIDA a=60 cm						
E15EV040a		Suministro y colocación de escalera vertical de seguridad a cubierta protegida con jaula de protección, formada por montantes, separadores y peldaños antideslizantes, fijación con pletinas, modelo SVS2 de FARAONE o similar, dotada de sistema antiacceso en la parte inferior. Dotada de barandillas en desembarco. Incluso recibido en obra y trabajos de albañilería, medida la unidad terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Según reglamentos y normativas de seguridad laboral. Incluye medios de protección, gestión del residuo.						
Ancho peldañado: 60 cm. Ancho jaula protección: 75 cm. Fondo jaula: 81 cm.								
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Tramo 1 a cubierta acceso principal			1	4,00			4,000	
Tramo 2 a cubierta pista ppal.			1	4,80			4,800	
							8,800	8,800
1.6	M2	ROTULO INSTITUCIONAL ACCESO.						
E15ME010		Suministro e instalación de Rótulo institucional en el acceso formado por chapón de acero laminado de espesor 6 mm de dimensiones 5,50 metros x 2,50 metros (en una pieza) con introducción de logo del Ayuntamiento de Avila en grande dimensiones realizado con corte por plasma. En su parte trasera se colocará un metacrilato translúcido blanco para tapar el fondo del logo ejecutado. Incluye bastidor perimetral de rigidización y pletinas y montantes para sujeción y cuelgue sobre el soportal de acceso. Incluye sistema y conexionado de foco oculto en parte trasera para alumbrado desde atrás. Incluye impración antióxido previa y lacado al horno en color gris antracita. Incluye medios de protección, gestión del residuo.						
							Total m2 : 14,000	
1.7	U	REPARACIÓN FUGA ABASTECIMIENTO BIE EXISTENTE.						
E26BV010		Reparación de fuga existente en tubería de suministro de armario Bie existente. La fuga está oculta en tubería empotrada en suelo por lo que se clausura ese tramo de tubería y se practicará un bypass sobre superficie sorteando la fuga para reconectar el suministro al armario. El montante de suministro actual previo a la fuga está en superficie visto por lo que se acometerá el nuevo ramal sobre paredes y techo. Se practicará pasa tubo en forjado bajo la posición del armario bie y se realizará la nueva conexión. Incluye tuberías, conexiones, sujeciones, cuelgues, válvulas, perforación de forjado, etc. probado y funcionando. Incluye medios de protección, gestión del residuo.						
							Total u : 1,000	

Capítulo: 1 MEJORAS EN LICITACIÓN

Nº	Ud	Descripción	Medición					
1.8 01401	M2	REPARACIÓN, SANEADO Y PINTADO PARAMENTOS BAÑOS. Rascado, saneado, y pintado de paramentos en mal estado de baños existentes. Se procederá al rascado y lijado de los paramentos (techos y paredes) que se encuentren en mal estado, así como picado de aquellos yesos y revocos con riesgo de desprendimiento. Se picarán y sanearán fisuras y grietas existentes de grandes dimensiones. Se colocará venda antifisuración y sellados elásticos para eliminar estas fisuras. Se completarán revocos de yesos y se repararán y emplastecerán paramentos previo a pintado. Pintura plástica lisa mate lavable estándar obra nueva en blanco o color a elegir por D.F., sobre paramentos horizontales y verticales, dos manos, incluso lijado, mano de imprimación y plastecido y repasos. Producto con marcado CE y Ddp (Declaración de prestaciones). Medido deduciendo todos los huecos. Terminado. Incluye medios auxiliares, transporte y gestión de residuo y medidas de protección. Terminado.	Uds.	Superfi...	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		Reparación saneado y pintado baños entreplanta.	1	120,00			120,000	
		Sala de esgrima	1	155,00			155,000	
							275,000	275,000



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Promotor:
Situación:

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

IV Mediciones

NOMBRE:
Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2FFAC362938C3534480

PUJESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA:
31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
C4FDE844C8D135D9D54A71B8598902470F8844F5

V Presupuesto
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Capítulo Nº 1 MEJORAS EN LICITACIÓN

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
1.1	U	MARCADOR ELECTRÓNICO MODELO BASKET 2000x1500 mm.			
U16ZM020		Marcador electrónico modelo Basket (modelo harlem 25 -basic/faltas/jugador- de cuma o similar) de 2000x1500 mm. , con altura de dígitos de 24,5 cm, con información del tiempo de juego, número del jugador, número de faltas personales realizadas, acumulación de faltas personales del equipo local y visitante, período de juego y tanteo, modelo homologado por la A.C.B., equipado consola de control trasladable con microprocesador de 8 bits y conexión al marcador via radio (sin hilos) incluso montaje, colocación y conexionado eléctrico. Incluye retirada y desconexión y gestión de residuo del anterior marcador.			
		Total u :	1,000	5.026,55	5.026,55
1.2	MI.	ELIMINACIÓN PINTURA EXISTENTE PAVIMENTO ESPECIAL POLIDEPORTIVO.			
E27PL040		Lavado y raspado de pinturas de marcado deportivo sobre pavimento existente en Pvc. Se protegerá cuidadosamente las superficies existentes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Total ml. :	300,000	5,54	1.662,00
1.3	MI	MARCAJE DE PISTA DEPORTIVA			
U16PSM100		Marcaje de líneas de juego de 5-10 cm de anchura según dimensiones definidas en las Normas NIDE de cada uno de los juegos a señalar con pintura plástica tipo PINTALINE o similar previa imprimación del espacio entre cintas autoadhesivas adheridas al revestimiento con resina transparente tipo PERFILADOR. Tipo de color de líneas según pista deportiva. Homologado para los diferentes deportes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Total ml :	300,000	3,29	987,00
1.4	M2	REPARACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EXISTENTE.			
U16PFI010		Reparación de pavimento deportivo sintético existente de la marca MONDO. Se delimitará el suelo a sustituir, retirará las diferentes capas dañadas, y se procederá a la sustitución para conseguir la planeidad. Con acabado en policloruro de vinilo denso adherido a una capa de espuma vinílica de celda cerrada y armado con fibra de vidrio con superficie antideslizante, incluso preparación de la base, adhesivo especial, juntas soldadas, montaje y colocación. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Total m2 :	44,500	349,10	15.534,95
1.5	M	ESCALERA VERTICAL A CUBIERTA_ PROTEGIDA a=60 cm			
E15EV040a		Suministro y colocación de escalera vertical de seguridad a cubierta protegida con jaula de protección, formada por montantes, separadores y peldaños antideslizantes, fijación con pletinas, modelo SVS2 de FARAONE o similar, dotada de sistema antiacceso en la parte inferior. Dotada de barandillas en desembarco. Incluso recibido en obra y trabajos de albañilería, medida la unidad terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Según reglamentos y normativas de seguridad laboral. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Ancho peldañado: 60 cm. Ancho jaula protección: 75 cm. Fondo jaula: 81 cm.			
		Total m :	8,800	291,11	2.561,77
1.6	M2	ROTULO INSTITUCIONAL ACCESO.			
E15ME010		Suministro e instalación de Rótulo institucional en el acceso formado por chapón de acero laminado de espesor 6 mm de dimensiones 5,50 metros x 2,50 metros (en una pieza) con introducción de logo del Ayuntamiento de Avila en grande dimensiones realizado con corte por plasma. En su parte trasera se colocará un metacrilato translúcido blanco para tapar el fondo del logo ejecutado. Incluye bastidor perimetral de rigidización y pletinas y montantes para sujección y cuelgue sobre el soportal de acceso. Incluye sistema y conexionado de foco oculto en parte trasera para alumbrado desde atrás. Incluye impración antióxido previa y lacado al horno en color gris antracita. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Total m2 :	14,000	300,98	4.213,72
1.7	U	REPARACIÓN FUGA ABASTECIMIENTO BIE EXISTENTE.			
E26BV010		Reparación de fuga existente en tubería de suministro de armario Bie existente. La fuga está oculta en tubería empotrada en suelo por lo que se clausura ese tramo de tubería y se practicará un bypass sobre superficie sorteando la fuga para reconectar el suministro al armario. El montante de suministro actual previo a la fuga está en superficie visto por lo que se acometerá el nuevo ramal sobre paredes y techo. Se practicará pasa tubo en forjado bajo la posición del armario bie y se realizará la nueva conexión. Incluye tuberías, conexiones, sujecciones, cuelgues, válvulas, perforación de forjado, etc. probado y funcionando. Incluye medios de protección, gestión del residuo.			
		Total u :	1,000	1.200,31	1.200,31



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Promotor:

Situación:

ARQUITECTOS:Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Presupuesto

Capítulo Nº 1 MEJORAS EN LICITACIÓN

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
1.8 01401	M2	REPARACIÓN, SANEADO Y PINTADO PARAMENTOS BAÑOS. Rascado, saneado, y pintado de paramentos en mal estado de baños existentes. Se procederá al rascado y lijado de los paramentos (techos y paredes) que se encuentren en mal estado, así como picado de aquellos yesos y revocos con riesgo de desprendimiento. Se picarán y sanearán fisuras y grietas existentes de grandes dimensiones. Se colocará venda antifisuración y sellados elásticos para eliminar estas fisuras. Se completarán revocos de yesos y se repasarán y emplastecerán paramentos previo a pintado. Pintura plástica lisa mate lavable estándar obra nueva en blanco o color a elegir por D.F., sobre paramentos horizontales y verticales, dos manos, incluso lijado, mano de imprimación y plastecido y repasos. Producto con marcado CE y Ddp (Declaración de prestaciones). Medido deduciendo todos los huecos. Terminado. Incluye medios auxiliares, transporte y gestión de residuo y medidas de protección. Terminado.			
Total m2 :			275,000	10,57	2.906,75
Parcial Nº 1 MEJORAS EN LICITACIÓN :					34.093,05

NOMBRE: Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2FFAC362938C3534480

PUJESTO DE TRABAJO: Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA: 31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C8D135D9D5471B8898902470F8844F5



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Promotor:
Situación:

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Presupuesto

Presupuesto de ejecución material

1 MEJORAS EN LICITACIÓN	34.093,05	100,00 %
Total	34.093,05	

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

AVILA, Octubre de 2024
ARQUITECTOS

Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2FFAC362938C3534480

PUJESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA:
31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
C4FDE844C8D135D9D5471B8898902470F8844F5

V Presupuesto: Anejo de justificación de precios
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA





Nº	Código	Ud	Descripción	Total
----	--------	----	-------------	-------

1 MEJORAS EN LICITACIÓN

1.1	u		MARCADOR ELECTRÓNICO MODELO BASKET 2000x1500 mm.	
U16ZM020			Marcador electrónico modelo Basket (modelo Harlem 25 -basic/faltas/jugador- de cuma o similar) de 2000x1500 mm. , con altura de dígitos de 24,5 cm, con información del tiempo de juego, número del jugador, número de faltas personales realizadas, acumulación de faltas personales del equipo local y visitante, período de juego y tanteo, modelo homologado por la A.C.B., equipado consola de control trasladable con microprocesador de 8 bits y conexión al marcador vía radio (sin hilos) incluso montaje, colocación y conexionado eléctrico. Incluye retirada y desconexión y gestión de residuo del anterior marcador.	
		6,00 h.	Oficial primera	17,62 €
		4,00 h.	Oficial 1ª electricista.	22,00 €
		6,00 h.	Ayudante	16,06 €
		6,00 h.	Peón ordinario	15,35 €
		1,00 u	Marcador electrónico modelo basket	4.000,00 €
		5,00 %	Rematería y pequeño material	4.382,18 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	4.601,29 €
		2,00 %	Costes indirectos	4.693,32 €
		5,00 %	Medios auxiliares	4.787,19 €
			Precio total redondeado por u	5.026,55 €
1.2	ml.		ELIMINACIÓN PINTURA EXISTENTE PAVIMENTO ESPECIAL POLIDEPORTIVO.	
E27PL040			Lavado y raspado de pinturas de marcado deportivo sobre pavimento existente en Pvc. Se protegerá cuidadosamente las superficies existentes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
		0,13 h.	Oficial 1ª pintura	17,11 €
		0,13 h.	Ayudante pintura	15,66 €
		0,10 l	Disolventes químicos propios.	9,65 €
		3,00 %	Rematería y pequeño material	5,07 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	5,22 €
		2,00 %	Costes indirectos	5,32 €
		2,00 %	Medios auxiliares	5,43 €
			Precio total redondeado por ml.	5,54 €
1.3	ml		MARCAJE DE PISTA DEPORTIVA	
U16PSM100			Marcaje de líneas de juego de 5-10 cm de anchura según dimensiones definidas en las Normas NIDE de cada uno de los juegos a señalar con pintura plástica tipo PINTALINE o similar previa imprimación del espacio entre cintas autoadhesivas adheridas al revestimiento con resina transparente tipo PERFILADOR. Tipo de color de líneas según pista deportiva. Homologado para los diferentes deportes. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
		0,06 h.	Oficial primera	17,62 €
		0,06 h.	Ayudante	16,06 €
		0,05 kg	Pintura de resinas acrílicas altamente pigmentada tipo PINTALINE o...	6,10 €
		0,05 kg	Pintura transparente de sellado PERFILADOR	4,10 €
		0,50 ud	Pequeño material	0,75 €
		3,00 %	Rematería y pequeño material	2,92 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	3,01 €
		2,00 %	Costes indirectos	3,07 €
		5,00 %	Medios auxiliares	3,13 €
			Precio total redondeado por ml	3,29 €
1.4	m2		REPARACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EXISTENTE.	
U16PF1010			Reparación de pavimento deportivo sintético existente de la marca MONDO. Se delimitará el suelo a sustituir, retirará las diferentes capas dañadas, y se procederá a la sustitución para conseguir la planeidad. Con acabado en policloruro de vinilo denso adherido a una capa de espuma vinílica de celda cerrada y armado con fibra de vidrio con superficie antideslizante, incluso preparación de la base, adhesivo especial, juntas soldadas, montaje y colocación. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
		1,00 h.	Oficial primera	17,62 €
		1,00 h.	Oficial primera	17,62 €
		1,00 h.	Peón ordinario	15,35 €
		1,00 m2	Nivelación con pasta niveladora	3,32 €
		0,50 kg	Adhesivo especial resinas	9,18 €
		1,00 m2	Pavimento sintético PVC 7 mm	230,00 €
		1,00 m2	Soldado juntas con aporte de material	2,02 €
		10,00 %	Rematería y pequeño material	290,52 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	319,57 €
		2,00 %	Costes indirectos	325,96 €
		5,00 %	Medios auxiliares	332,48 €
			Precio total redondeado por m2	349,10 €

Nº	Código	Ud	Descripción	Total
1.5	m		ESCALERA VERTICAL A CUBIERTA_ PROTEGIDA a=60 cm	
E15EV040a			Suministro y colocación de escalera vertical de seguridad a cubierta protegida con jaula de protección, formada por montantes, separadores y peldaños antideslizantes, fijación con pletinas, modelo SVS2 de FARAONE o similar, dotada de sistema antiacceso en la parte inferior. Dotada de barandillas en desembarco. Incluso recibido en obra y trabajos de albañilería, medida la unidad terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Según reglamentos y normativas de seguridad laboral. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
			Ancho peldañado: 60 cm. Ancho jaula protección: 75 cm. Fondo jaula: 81 cm.	
		1,00 m	Escalera metálica ancho 60 cm	124,00 €
		4,00 h.	Oficial primera	17,62 €
		4,00 h.	Ayudante	16,06 €
		3,00 %	Remateria y pequeño material	258,72 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	266,48 €
		2,00 %	Costes indirectos	271,81 €
		5,00 %	Medios auxiliares	277,25 €
			Precio total redondeado por m	291,11 €
1.6	m2		ROTULO INSTITUCIONAL ACCESO.	
E15ME010			Suministro e instalación de Rótulo institucional en el acceso formado por chapón de acero laminado de espesor 6 mm de dimensiones 5,50 metros x 2,50 metros (en una pieza) con introducción de logo del Ayuntamiento de Avila en grande dimensiones realizado con corte por plasma. En su parte trasera se colocará un metacrilato translúcido blanco para tapar el fondo del logo ejecutado. Incluye bastidor perimetral de rigidización y pletinas y montantes para sujeción y cuelgue sobre el soportal de acceso. Incluye sistema y conexionado de foco oculto en parte trasera para alumbrado desde atrás. Incluye impración antióxido previa y lacado al horno en color gris antracita. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
		0,50 h.	Oficial primera	17,62 €
		0,50 h.	Oficial 1º cerrajero	17,25 €
		0,50 h.	Ayudante cerrajero	16,23 €
		0,70 h.	Oficial 1º electricista	16,65 €
		1,00 m2	Chapón acero laminado e_6mm	113,14 €
		3,00 m	Tubo cuadrado 40x40x1,5 mm	2,61 €
		2,00 kg	Palastro 15 mm	1,20 €
		0,60 m2	Metacrilato opal 10 mm	75,00 €
		1,00 l	Lacado al horno gris antracita.	10,00 €
		0,45 u	Luminaria exterior proyección trasera. 100 w. conexionado.	88,30 €
		3,00 %	Remateria y pequeño material	255,33 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	262,99 €
		2,00 %	Costes indirectos	268,25 €
		10,00 %	Medios auxiliares	273,62 €
			Precio total redondeado por m2	300,98 €
1.7	u		REPARACIÓN FUGA ABASTECIMIENTO BIE EXISTENTE.	
E26BV010			Reparación de fuga existente en tubería de suministro de armario Bie existente. La fuga está oculta en tubería empotrada en suelo por lo que se clausura ese tramo de tubería y se practicará un bypass sobre superficie sorteando la fuga para reconectar el suministro al armario. El montante de suministro actual previo a la fuga está en superficie visto por lo que se acometerá el nuevo ramal sobre paredes y techo. Se practicará pasa tubo en forjado bajo la posición del armario bie y se realizará la nueva conexión. Incluye tuberías, conexiones, sujeciones, cuelgues, válvulas, perforación de forjado, etc. probado y funcionando. Incluye medios de protección, gestión del residuo.	
		16,00 h.	Oficial 1º fontanero calefactor	18,24 €
		16,00 h.	Ayudante fontanero	18,90 €
		0,48 h.	Peón especializado	15,47 €
		0,48 h.	Peón ordinario	15,35 €
		7,00 u	Válvulas, llaves, etc.	40,00 €
		15,00 m	Tubería bypass. En superficie.	9,00 €
		1,00 h.	Martillo rompedor eléctrico 26 J 13 kg	4,21 €
		10,00 %	Remateria y pequeño material	1.028,25 €
		2,00 %	Costes directos complementarios	1.131,08 €
		2,00 %	Costes indirectos	1.153,70 €
		2,00 %	Medios auxiliares	1.176,77 €
			Precio total redondeado por u	1.200,31 €



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Promotor:

Situación:

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Presupuesto: Anejo de justificación de precios

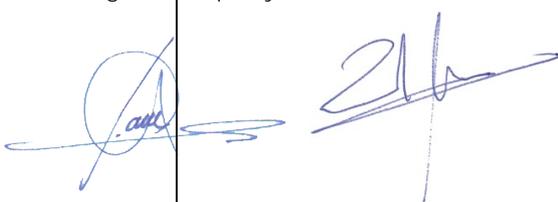
Nº	Código	Ud	Descripción	Total
1.8	m2		REPARACIÓN, SANEADO Y PINTADO PARAMENTOS BAÑOS.	
01401			Rascado, saneado, y pintado de paramentos en mal estado de baños existentes. Se procederá al rascado y lijado de los paramentos (techos y paredes) que se encuentren en mal estado, así como picado de aquellos yesos y revocos con riesgo de desprendimiento. Se picarán y sanearán fisuras y grietas existentes de grandes dimensiones. Se colocará venda antifisuración y sellados elásticos para eliminar estas fisuras. Se completarán revocos de yesos y se repasarán y emplastecerán paramentos previo a pintado. Pintura plástica lisa mate lavable estándar obra nueva en blanco o color a elegir por D.F., sobre paramentos horizontales y verticales, dos manos, incluso lijado, mano de imprimación y plastecido y repasos. Producto con marcado CE y Ddp (Declaración de prestaciones). Medido deduciendo todos los huecos. Terminado. Incluye medios auxiliares, transporte y gestión de residuo y medidas de protección. Terminado.	
	0,10 h.		Oficial 1ª pintura	17,11 €
	0,10 h.		Ayudante pintura	15,66 €
	0,07 l.		E. fijadora muy penetrante obra/mad e/int	9,98 €
	0,10 m		Malla fibra vidrio alta resistencia a tracción	7,35 €
	0,10 l		Masilla elástica imprimación (grietas)	5,94 €
	0,06 kg		Masilla ultrafina acabados	1,22 €
	0,10 l		Emplaste	19,62 €
	0,30 l.		P. pl. acrílica obra b/col. Mate	3,11 €
	1,00 ud		Pequeño material	1,69 €
	2,00 %		Costes directos complementarios	9,96 €
	2,00 %		Costes indirectos	10,16 €
	2,00 %		Medios auxiliares	10,36 €
			Precio total redondeado por m2	10,57 €

NOMBRE: Ayuntamiento de Avila
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C2FFAC362938C3534480
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo Ayuntamiento de Avila
 FECHA DE FIRMA: 31/10/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C6D135D9D5471B8898902470F8844F5

V Presupuesto: Cuadro de mano de obra
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Presupuesto: Cuadro de mano de obra

Nº	Código	Designación	Importe		
			Precio (Euros)	Cantidad (Horas)	Total (Euros)
1	O01OA030	Oficial primera	17,62	155,200 h.	2.735,46
2	O01OA050	Ayudante	16,06	59,200 h.	949,67
3	O01OA060	Peón especializado	15,47	0,480 h.	7,43
4	O01OA070	Peón ordinario	15,35	50,980 h.	782,55
5	O01OB130	Oficial 1ª cerrajero	17,25	7,000 h.	120,82
6	O01OB140	Ayudante cerrajero	16,23	7,000 h.	113,68
7	O01OB170	Oficial 1ª fontanero calefactor	18,24	16,000 h.	291,84
8	O01OB190	Ayudante fontanero	18,90	16,000 h.	302,40
9	O01OB200	Oficial 1ª electricista	16,65	9,800 h.	163,24
10	O01OB230	Oficial 1ª pintura	17,11	65,000 h.	1.112,25
11	O01OB240	Ayudante pintura	15,66	65,000 h.	1.019,75
12	mo003	Oficial 1ª electricista.	22,00	4,000 h.	88,00
Total:					7.687,09
<p>AVILA, Octubre de 2024 ARQUITECTOS Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo</p> 					

V Presupuesto: Cuadro de maquinaria
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

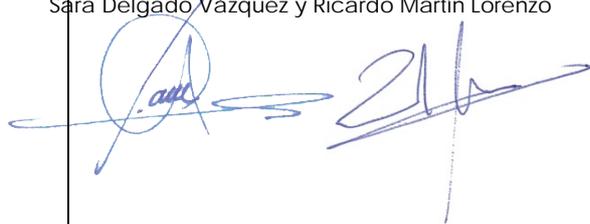
Promotor:
Situación:

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Cuadro de maquinaria

Nº	Código	Designación	Importe		
			Precio (Euros)	Cantidad (Horas)	Total (Euros)
1	M06MR010	Martillo rompedor eléctrico 26 J 13 kg	4,21	1,000	4,21
				Total:	4,21

AVILA, Octubre de 2024
ARQUITECTOS
Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo



NOMBRE: Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2FFAC362938C3534480

PUJESTO DE TRABAJO: Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA: 31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C68D135D9D54A71B8898902470F8844F5

V Presupuesto: Cuadro de materiales
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Cuadro de materiales

Nº	Código	Designación	Importe		
			Precio (Euros)	Cantidad Empleada	Total (Euros)
1	P01DW090	Pequeño material	0,75	150,000ud	114,00
2	P13EV040	Escalera metálica ancho 60 cm	124,00	8,800m	1.091,20
3	P13ME010	Chapón acero laminado e_6mm	113,14	14,000m2	1.583,96
4	P13TP010	Palastro 15 mm	1,20	28,000kg	33,60
5	P13TT100	Tubo cuadrado 40x40x1,5 mm	2,61	42,000m	109,62
6	P14TMC120	Metacrilato opal 10 mm	75,00	8,400m2	630,00
7	P16BJ010	Luminaria exterior proyección trasera. 100 w. conexionado.	88,30	6,300u	556,36
8	P17PB020	Tubería bypass. En superficie.	9,00	15,000m	135,00
9	P17XM100	Válvulas, llaves, etc.	40,00	7,000u	280,00
10	P25EI020	P. pl. acrílica obra b/col. Mate	3,11	82,500l.	255,75
11	P25OG040	Masilla ultrafina acabados	1,22	16,500kg	19,25
12	P25OM030	Masilla elástica imprimación (grietas)	5,94	27,500l	162,25
13	P25OZ040	E. fijadora muy penetrante obra/mad e/int	9,98	19,250l.	192,50
14	P25RO050	Lacado al horno gris antracita.	10,00	14,000l	140,00
15	P25WD100	Disolventes químicos propios.	9,65	30,000l	291,00
16	P25WW070	Malla fibra vidrio alta resistencia a tracción	7,35	27,500m	203,50
17	P25WW220	Pequeño material	1,69	275,000ud	464,75
18	P30EM010	Marcador electrónico modelo basket	4.000,00	1,000u	4.000,00
19	P30PF010	Pavimento sintético PVC 7 mm	230,00	44,500m2	10.235,00
20	P30PS040	Pintura de resinas acrílicas altamente pigmentada tipo PINTALINE o similar.	6,10	15,000kg	93,00
21	P30PS050	Pintura transparente de sellado PERFILADOR	4,10	15,000kg	63,00
22	P30PW100	Adhesivo especial resinas	9,18	22,250kg	204,26
23	P30PW270	Soldado juntas con aporte de material	2,02	44,500m2	89,89
24	P30PW280	Nivelación con pasta niveladora	3,32	44,500m2	147,74
25	mt27pfj201a	Emplaste	19,62	27,500l	539,00
				Importe total:	21.634,63
<p>AVILA, Octubre de 2024 ARQUITECTOS Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo</p> 					

MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

V Presupuesto: Precios Auxiliares



Proyecto: MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA
Promotor:
Situación:

ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo

V Presupuesto: Cuadro de Precios Auxiliares

Num.	Código	Ud	Descripción	Total
------	--------	----	-------------	-------

NOMBRE: Ayuntamiento de Avila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2FFAC362938C3534480

PUJESTO DE TRABAJO: Sello de Organo Ayuntamiento de Avila

FECHA DE FIRMA: 31/10/2024

HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C8D135D9D54A71B8598902470F8844F5

V Presupuesto: Cuadro de precios nº 1
MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.1	1 MEJORAS EN LICITACIÓN u MARCADOR ELECTRÓNICO MODELO BASKET 2000x1500 mm.	5.026,55 €	Cinco mil veintiseis euros con cincuenta y cinco céntimos
1.2	ml. ELIMINACIÓN PINTURA EXISTENTE PAVIMENTO ESPECIAL POLIDEPORTIVO.	5,54 €	Cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos
1.3	ml MARCAJE DE PISTA DEPORTIVA	3,29 €	Tres euros con veintinueve céntimos
1.4	m2 REPARACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EXISTENTE.	349,10 €	Trescientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos
1.5	m ESCALERA VERTICAL A CUBIERTA_ PROTEGIDA a=60 cm	291,11 €	Doscientos noventa y un euros con once céntimos
1.6	m2 ROTULO INSTITUCIONAL ACCESO.	300,98 €	Trescientos euros con noventa y ocho céntimos
1.7	u REPARACIÓN FUGA ABASTECIMIENTO BIE EXISTENTE.	1.200,31 €	Mil doscientos euros con treinta y un céntimos
1.8	m2 REPARACIÓN, SANEADO Y PINTADO PARAMENTOS BAÑOS.	10,57 €	Diez euros con cincuenta y siete céntimos

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
	<p>AVILA, Octubre de 2024 ARQUITECTOS Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo</p>  		

MEJORAS EN LICITACIÓN_REFORMA PABELLON SAN ANTONIO_AVILA

V Presupuesto: Resumen Final



ARQUITECTOS: Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo V Presupuesto: Resumen Final del presupuesto

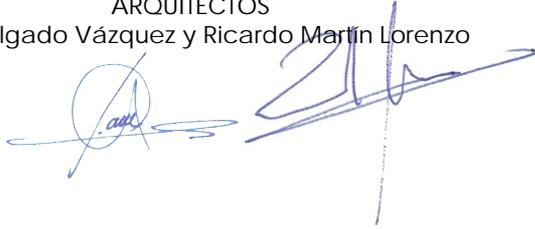
1 MEJORAS EN LICITACIÓN	34.093,05
Presupuesto de ejecución material (PEM)	34.093,05
13% de gastos generales	4.432,10
6% de beneficio industrial	2.045,58
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	40.570,73
21% IVA	8.519,85
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	49.090,58

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

AVILA, Octubre de 2024

ARQUITECTOS

Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo



ANEXO VIII

Don _____, titular del DNI nº _____,
en nombre propio (o en representación de _____) con
CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que conoce las condiciones de ejecución y financiación de la obras correspondientes a las **OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.**

Que conoce y acepta el plazo de ejecución para el desarrollo del conjunto de las prestaciones ofertadas incluyendo la redacción de la documentación técnica necesaria con fecha límite hasta el **15 de septiembre de 2025.**

Que en tal sentido garantiza la aportación de los suministros necesarios y el desarrollo de las labores que las obras de referencia conllevan.

Y para que así conste suscribo la presente declaración en _____ a _ de _____ de 2024.

EL LICITADOR

Fdo: _____

C.I.F. P - 0501900 - E